

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
ARCHIDONA-NAPO-ECUADOR

2013-15-02-01-P00191



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINARA
TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A

OTORGADO ENTRE LOS SEÑORES Edwin René Quezada
Jaya, Soltero; 2) Cecibel Marlene Quezada Jaya, Soltera; 3)
Katherine Alexandra Quezada Jaya, Soltera;
CUANTIA;USD1.000,00

%%%

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, Provincia de
Napo, república del Ecuador, hoy dieciocho de Febrero del
año dos mil trece, ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana,
Notario Público de este cantón, comparecen Edwin René
Quezada Jaya, Soltero; 2) Cecibel Marlene Quezada Jaya,
Soltera; 3) Katherine Alexandra Quezada Jaya, Soltera;
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia
Misahualli, Cantón Tena, Provincia de Napo. Los
comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una

Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: - En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** 1) Edwin René

Quezada Jaya, Soltero; 2) Cecibel Marlene Quezada Jaya,

Soltera; 3) Katherine Alexandra Quezada Jaya, Soltera;

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Misahualli, Cantón Tena, Provincia de Napo. Los

comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una

Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la

misma que se registrará de conformidad con las siguientes

cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Art. 1.- La compañía se

registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los

presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno

debidamente legalizado y se denominará **TRANSS RIO**

PUNUNO TRANSRIPUN S.A., tiene su domicilio principal en

la Parroquia Misahualli, Cantón Tena, Provincia de Napo,

pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier

lugar de la República o del extranjero. Art. 2.- **Objeto Social.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de

Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art.



3.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.-

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS - Art. 4.- El Capital suscrito de la compañía TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A es de MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías. Art. 5.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. Art. 6.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los

accionistas sobre ellas. Art. 7.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. Art. 8.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Art. 9.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Art. 10.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A, es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- Art. 11.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las

decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- Art. 12.- La

Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- Art. 13.-

La Junta General será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por comunicación escrita a los accionistas. La convocatoria indicará el objeto, el día, la hora y el lugar de la reunión. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

Art. 14.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas



asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.-Art. 15.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- Art. 16.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.-Art. 17.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En el caso de que asistieren a las juntas generales representantes debidamente acreditados , se procederá conforme lo establecido en la Resolución Número 02-Q-DICQ-005 de la Superintendencia de Compañías.- Art. 18 .- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue . Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta , luego de su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta

General de Accionistas.- Art. 19.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta. Art. 20.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la

Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente. - Art. 21.-

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la

finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.

Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la

Junta General designe al titular.- Art. 23.- **ATRIBUCIONES:**

Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los administradores,

las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la

Compañía con todas las facultades reconocidas a los

mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en

las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o

extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o

contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de

Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma

conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su

responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma

oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno,

los correspondientes estados financieros; d) Administrará la

Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las

decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará,

removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes,

Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la

aprobación de la Junta General; f) Suscribirá la

correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento

sea necesario para la buena marcha de la misma; g)

Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier

lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y



aceptación de la Junta General; h) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. **DE LOS COMISARIOS Y**

AUDITORES: Art. 24.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.- Art. 25.- Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- Art. 26.- Los Auditores tienen como

atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE**

RESERVA: Art. 27.- La Junta General de Accionistas anualmente aprobará o desaprobará los balances de la

Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con Informes de Comisarios. Art. 28.- La Junta General de

Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá

proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto

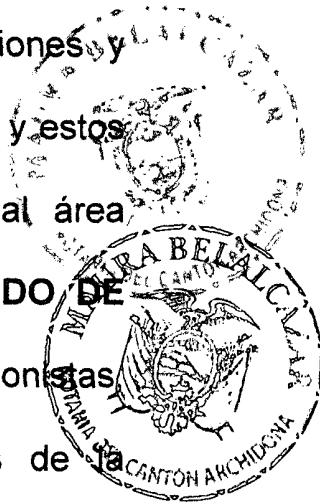
se lo hará en proporción al capital social pagado. Art. 29.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **DE LA**

LIQUIDACIÓN: Art. 30.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso,

la liquidación de la Compañía **TRANSS RIO PUNUNO** **TRANSRIPUN S.A** se sujetará a las disposiciones legales

vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:- Art. 31.-



Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado el 50% del capital social de la Compañía TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A de la forma abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña. El saldo será cancelado dentro de los siguientes ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil: -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
Edwin René Quezada Jaya	800	800,00	400,00	400,00
Cecibel Marlene Quezada J.	100	100,00	50,00	50,00
Katherine A. Quezada Jaya	100	100,00	50,00	50,00
TOTAL	1.000	1.000,00	500,00	500,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo 32.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

1.

susceptibles de negociación - Artículo 33.- La Reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo 34.- La



Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito -

Artículo 35 - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Art. 37.- Los accionistas recibirán sus

certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.- Art. 38.- En todo

aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan

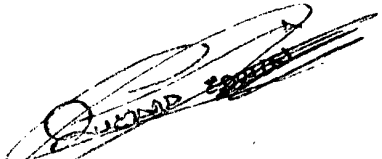
en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País - Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo firmado)Abogado

Marcelo Chicaiza matrícula dos cuatro uno del Colegio de

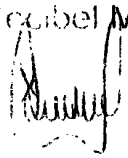
Abogados del Carchi - Los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta , la aprueban
en todas sus partes , y ratificándose en su contenido, la dejan
elevada a escritura Pública para que surtan los efectos legales
consiguientes < Cédulas de ley presentadas - Leído este
instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el
Notario, aquellos se ratifican en su contenido y firman
conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé -

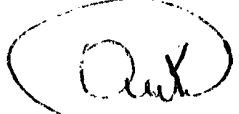

Sr. Edwin René Quezada Jaya

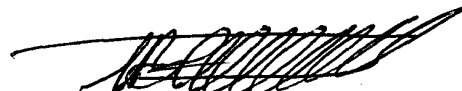
c.I. 150062140-2

Srita. Geubel Marlene Quezada Jaya

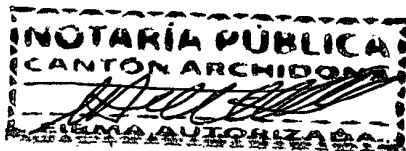
c.I.  1500669559

Srita. Katherine Alexandra Quezada Jaya

c.I.  150086938-1


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el
mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO



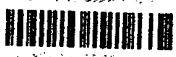
pasa - -

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **1500621402**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA JAYA EDWIN RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO CARRASQUELO
FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CIENES PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA BOLIVAR SANTANA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAYA CARMELINA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUERTO CARRASQUELO

TEMA
2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABRIL 2012

Y443E2442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0037 **1500621402**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUEZADA JAYA EDWIN RENE

NAPO
PROVINCIA
C. J. AROSEMENA TOLA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARLOS J. AROSEMENA
TOLA
PARROQUIA

0
NUEVA ESPE
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA






0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150066955-9

QUEZADA JAYA CECIBEL MARLENE
 NAPO/TENA/TENA
 27 NOVIEMBRE 1987
 REG. CIVIL 001- 0054 00054 F
 NAPO/ TENA
 TENA 1987

FIRMAS: *[Signature]*
 FIRMAS: *[Signature]*

FIRMAS: *[Signature]*

ECUATORIANA***** V4443V2242
 SOLTERO BACHILLER C. QUIM. BIO
 SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO
 BOLIVAR SANTIAGO QUEZADA C
 CARMELINA DEL ROSARIO JAYA Q
 TENA 01/09/2010
 01/09/2022
 REN 3128535

FIRMAS: *[Signature]*
 FIRMAS: *[Signature]*

FIRMAS: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0115 1500669559
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUEZADA JAYA CECIBEL MARLENE

NAPO
 PROVINCIA
 TENA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUERTO MISAHUALI
 PARROQUIA

0
 PUERTO MIS
 ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



0000010


REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

 Cédula No. **150086938-1**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA JAYA
KATHERINE ALEXANDRA

 LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PUERTO MISAHUALI

 FECHA DE NACIMIENTO **1992-09-03**

 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

 SEXO **F**

 ESTADO CIVIL **Soltera**

 INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA CABRERA BOLIVAR SANTIAGO

 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAYA QUEZADA CARMELINA DEL ROSARIO

 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-01-11

 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CENSAJE

V4444V4242


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0297
1500869381

 NÚMERO DE CERTIFICADO
QUEZADA JAYA KATHERINE ALEXANDRA

 NAPO
 PROVINCIA
 TENA

 CIRCUNSCRIPCIÓN
 TENA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tena, 13 de febrero del 2013



Mediante comprobante No. 176359, el (la) Sr. (a) (ita): QUEZADA JAYA EDWIN RENE con cédula de identidad No. 1500621402, como Representante Legal, consigno en este Banco la cantidad de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 500.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía **TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regular correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla apellidos y nombres, No. de CI y el monto de la aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE ACCIONISTA	CEDULA DE IDENTIDAD	ACCIONS SUSCRITS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	% ACC.
EDWIN RENE QUEZADA JAYA	1500621402	800	800.00	400.00	80%
CECIBEL MARLENE QUEZADA JAYA	1500669559	100	100.00	50.00	10%
KATHERINE ALEXANDRA QUEZADA JAYA	1500869381	100	100.00	50.00	10%
TOTAL		1000	1000.00	500.00	100%

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que le Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


FIRMA AUTORIZADA
BNF SUC. TENA

Dirección: Alfredo Pareja # 118 y Simón Bolívar Sector Aeropuerto #1
Telfs.: 062-886406 / 062-886407 / Telefax: 062-886662

LA B=VOLUCEN
CIUDADANA
A. M. S. L.



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-015-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 22325-AC-ANT-2012 de 19 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A"** con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	EDWIN RENE QUEZADA JAYA	1500621402
2	CECIBEL MARLENE QUEZADA JAYA	1500669539
3	KATHERINE ALEXANDRA QUEZADA JAYA	1500869361

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Napo mediante Memorando No. 0083-UAN-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 074-15-DT-ANT-NAPO de 02 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0046 de 08 de enero de 2013, e Informe No. 1329-DAJ-015-CJ-2012-ANT de 19 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A"** con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

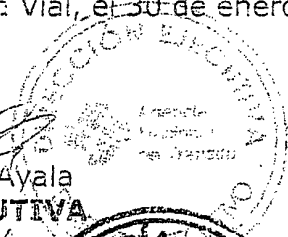
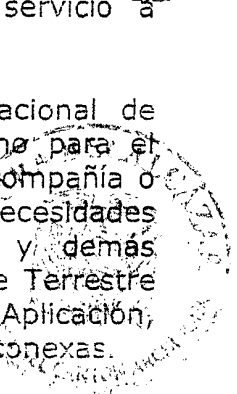
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora
SECRETARIA GENERAL

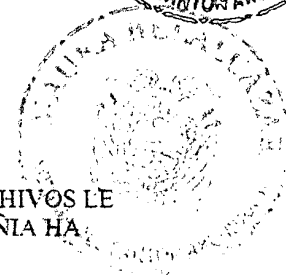
Elaborado por José Luis La Prosa





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2012 16:19:19



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

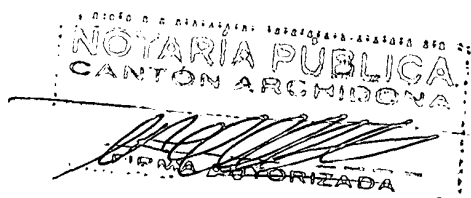
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON : DE LA MARGINACION DE LA APROBACION DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSS RIO PUNUNO
TRANSPIRUN S.A.

Dando cumplimiento en la RESOLUCION No.SC.IJ.DJC .13.001611 , dada
por EL Doctor OSWALDO NOBOA LEON -DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS , de primero de Abril del año dos mil trece , Yo Maura
Elisa Belalcázar Santana Notario Público de este cantón, hoy día diez de
Abril del año dos mil trece , tomé nota al margen de la matriz de la
Escritura de Constitución de COMPAÑIA TRANS RIO PUNUNO
TRANSPUN S.A. , otorgada en la Notaría del cantón Archidona ante la
señora Maura Elisa Belalcázar Santana el dieciocho de Febrero del año
dos mil trece , de la aprobación que por la presente Resolución hace
dicha Superintendencia de Compañías.- *A*

Lo certifico, hoy día diez de Abril del dos mil trece.

EL NOTARIO



para...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7443260
Nro. Trámite 1.2013.538
ACA/

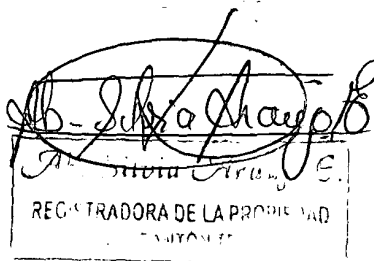


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA-**CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANS RIO PUNUNO TRANS RIPUN S.A. ENTRE LOS SEÑORES EDWIN RENE QUEZADA JAYA, CECIBEL MARLENE QUEZADA JAYA, KATHERINE ALEXANDRA QUEZADA JAYA, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q. 13.001611, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2013, DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. TOMO "5-C" CONSTITUCION- MERCANTIL - SECTOR PUBLICO, CON EL NUMERO "044", REPERTORIO NUMERO "0097", DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 23 de ABRIL del año 2013.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON TENA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15318**

Quito, 13 de mayo del 2013

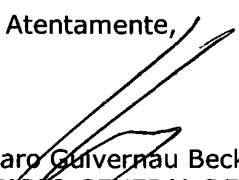
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSS RIO PUNUNO TRANSRIPUN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO